JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO

Diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A
APODERADO:	JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO
DEMANDADO:	MARIA EUGENIA DAMELINES ROMERO
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR PAGO
RADICADO:	635944089001-2018-00206-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 207

A través de memorial que antecede, suscrito por el apoderado judicial de la parte actora, se solicita la terminación y el archivo del presente proceso, por pago total de la obligación, intereses y costas del mismo, en los términos del artículo 461 del C.G.P. Igualmente se solicita el levantamiento de las medidas cautelares previamente decretadas.

Como quiera que la petición se atempera a las prescripciones del artículo 461 del C.G.P., se ordenará la terminación y el archivo del presente proceso y se dispondrá el levantamiento de la medida cautelar, consistente en el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro, corrientes, certificados de depósito a término y/o CDT, que la demandada posea en el **BANCO DE BOGOTA, DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BAMCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTA, BANCO GNB SUDAMERIS, CORPBANCA, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, HELM BANK, BANCOOMEVA, AVANZA, COFINCAFE** de la ciudad de Armenia. Líbrese oficio a las entidades financieras anteriormente relacionadas.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado a través de apoderado judicial por el BANCO DAVIVIENDA, en contra de la señora MARIA EUGENIA DAMELINES ROMERO.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro, corrientes, certificados de depósito a término y/o CDT, que la demandada posea en el **BANCO DE BOGOTA, DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BAMCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTA, BANCO GNB SUDAMERIS, CORPBANCA, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, HELM BANK, BANCOOMEVA, AVANZA, COFINCAFE** de la ciudad de Armenia. Ofíciese a las entidades financieras anteriormente relacionadas.

TERCERO: Agotadas las actuaciones que dependan de la presente determinación, se archivará el expediente contentivo de la actuación, previas las anotaciones que correspondan en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE.

ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No 042 DEL
11 DE MAYO DE 2022

_____
DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA
EN FIRME

16 DE MAYO DE 2022

_____
DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:

Astrid Eliana Imues Mazo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36e8c26614d285c007cc9ad4d27d93e34203e7641c18b5e8110ac5be2c31df09**
Documento generado en 10/05/2022 02:43:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica